

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 24 de octubre de 2024, de la comisión negociadora por la que aprueba el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas (código número 28001055011982).*

Examinada el acta de 24 de octubre de 2024, de la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas, por la que aprueba el calendario laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y con el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir el acta de 24 de octubre de 2024, así como el calendario laboral para el año 2025, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2025**

**EN REPRESENTACIÓN SINDICAL****CCOO DEL HÁBITAT DE MADRID**

ASISTENTES

DOÑA FUENCISLA CUBILLO GARCÍA  
DON ANTONIO ESTEBÁN BORREGUERO  
DON JAVIER GÓMEZ OCHOA  
DON DAVID JUAN PÉREZ MARTÍNEZ  
DON ENRIQUE QUESADA FERNÁNDEZ  
DON JUAN CARLOS SORIANO FERNÁNDEZ

**UGT FICA MADRID**

ASISTENTES

DOÑA MÓNICA ANGUITA SIMÓN  
DON FERNANDO J. FERNÁNDEZ GAMINO  
DOÑA RAQUEL GÓMEZ AGUDO  
DON EMILIO NOTARIO EXPÓSITO  
DON ÁLVARO RECIO MARTÍN

NO ASISTE

DON JUAN ANTONIO LORIDO NARCISO

**EN REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

ASISTENTES

DON FRANCISCO HERNÁNDEZ CORONADO  
DON ÁNGEL IGNACIO LEÓN RUIZ  
DOÑA TERESA MANJÓN MANJÓN  
DOÑA GUADALUPE MARISCAL ACOSTA  
DOÑA PALOMA DE MIGUEL PEÑA  
DON JOAQUÍN PEDRIZA BERMEJILLO  
DON FRANCISCO RUANO TELLAECHÉ  
DON GONZALO DE LA TORRE DÍAZ

NO ASISTEN

DON FRANCISCO GARROTE DE MARCOS  
DON JULIO GUALDA SUÁREZ  
DON OSCAR MANGADO MUNARRIZ  
DON JOSÉ FÉLIX PALOMINO CANTARELLAS

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 24 de octubre de 2024, en el domicilio social de AECOM, c/Príncipe de Vergara, 34-2º Dcha., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2025, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la misma, por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta y suficiente, han adoptado los siguientes:

**ACUERDOS**

1º.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

2º.- Aprobar el Calendario Laboral y Cuadro Horario para 2025, que se acompaña como Anexo inseparable a este Acta y que será de aplicación desde el 1 de enero de 2025, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- Delegar en D. David Juan Pérez Martínez en representación de CCOO del Hábitat de Madrid, en D. Fernando J. Fernández Gamino en representación de UGT FICA Madrid y en D. Francisco Ruano Tellaeche en representación de AECOM, la firma del Calendario Laboral y Cuadro Horario para 2025, así como sus copias.

4º.- Autorizar al presidente de AECOM, D. Francisco Ruano Tellaeche, para que presente telemáticamente el Calendario Laboral y Cuadro Horario para el año 2025, que se aprueba, para su inscripción y posterior envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman la presente Acta en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**CALENDARIO LABORAL 2025**

	ENER	FEBR	MARZ	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGOS	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.
1	F.N.	S	S	8 h	F.N.	D	8 h	7 h	8 h	8 h	F.N.	8 h
2	8 h	D	D	8 h	F.A.	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
3	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
4	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	7 h	8 h	S	8 h	8 h
5	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h
6	F.N.	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	7 h	S	8 h	8 h	F.N.
7	8 h <sup>(1)</sup>	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	D
8	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	F.N.
9	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
10	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	F.L.	8 h
11	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	7 h	8 h	S	8 h	8 h
12	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h
13	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	7 h	S	8 h	8 h	S
14	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	7 h	7 h	D	8 h	8 h	D
15	8 h	S	S	8 h	F.L.	D	7 h	F.N.	8 h	8 h	S	8 h
16	8 h	D	D	8 h <sup>(2)</sup>	N.L.N.R.	8 h	7 h	S	8 h	8 h	D	8 h
17	8 h	8 h	8 h	F.A.	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
18	S	8 h	8 h	F.N.	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
19	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
20	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
21	8 h	8 h	8 h	8 h <sup>(1)</sup>	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h	D
22	8 h	S	S	8 h	8 h	D	7 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
23	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	7 h	S	8 h	8 h	D	8 h
24	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h <sup>(1)</sup>
25	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	F.N.	8 h	8 h	S	8 h	F.N.
26	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h <sup>(1)</sup>
27	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
28	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h	D
29	8 h		S	8 h	8 h	D	7 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
30	8 h		D	8 h	8 h	8 h	7 h	S	8 h	8 h	D	8 h
31	8 h		8 h		S		7 h	D		8 h <sup>(1)</sup>		8 h <sup>(1)</sup>
	168	160	168	160	144	168	163	150	176	184	152	168

Total horas ..... 1.961  
 Vacaciones..... 176  
 Total ..... 1.785  
 Horas Efectivas ..... 1.736  
 Diferencia..... 49<sup>(1)(2)</sup>

S ..... Sábado  
 D ..... Domingo  
 F.N. .... Fiesta Nacional

F.A. .... Fiesta Autonómica  
 F.L. .... Fiesta Local  
 N.L.N.R. .... No Laborable no recuperable

- (1) Respecto a la jornada anual para el año 2025 (1.736 horas de trabajo efectivo), las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 7 de enero, 21 de abril, 31 de octubre, 24 de diciembre, 26 de diciembre 31 de diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.
- (2) Igualmente se acuerda que la duración de la jornada del 16 de abril sea, por ajuste horario, de 7 horas, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(03/19.610/24)

